



ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

Resumen de acuerdos:

1. Aprobación del acta de la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, realizada el miércoles 29 de noviembre de 2023, y aprobada con la dispensa del trámite de su lectura.
Aprobado por unanimidad 12 votos
2. Debate y votación del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley **6179/2023-CR**, Ley que promueve el cierre de brechas en infraestructura pública inclusiva para personas con discapacidad y servicios de agua y luz en asentamientos humanos acreditados como núcleos **ejecutores (SE ENCUENTRA EN ¼ INTERMEDIO PARA MEJORAR EL TEXTO)**
3. Debate y votación del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley **503/2021-CR**, Que propone la Ley que promueve la inclusión financiera de la mujer y de las personas vulnerables.
(APROBADO POR UNANIMIDAD 11 VOTOS)
4. Debate y votación del Predictamen recaído en los Proyectos de Ley **5385/2022-CR**, **6500/2023-CR**, Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la creación del Programa Social Ollas Comunes
(APROBADO POR MAYORÍA 09 VOTOS 02 ABSTENCIONES)
5. Debate y votación del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley **5045/2022-CR**, Que propone la Ley que reconoce y protege los ajustes razonables laborales para el familiar asistente o cuidador de la persona con discapacidad, con síndrome, con enfermedades raras o huérfanas, o metabólica o genética de gran dependencia.
(APROBADO POR UNANIMIDAD 10 VOTOS)
6. Debate y votación del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley **5575/2022-CR**, propone la Ley que incorpora a los cónyuges y convivientes en la Ley N° 30119.
(PENDIENTE DE DEBATE)



7. Debate y votación del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley **4191/2022-CR**, Ley que incorpora el Artículo 323.a en el Decreto Legislativo 635 que aprueba el Código Penal para fortalecer la protección de las personas con discapacidad y LGTBIQ+ de la discriminación e incitación a la discriminación seguida de violencia.
(PENDIENTE DE DEBATE)

Presidenta:

En Lima, siendo las 14.00 horas, del miércoles 29 de noviembre de 2023, y encontrándonos en sesión semipresencial en la Sala 1 Carlos Torres y Torres Lara del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, y virtual a través del programa Microsoft Teams, se procederá a verificar el quórum.

Señor secretario técnico, pase lista:

con la presencia de los congresistas Alcarraz Aguero Yorel Kira, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cortez Aguirre Isabel, Huamán Coronado Raúl, Kamiche Morante Luis Roberto, Olivos Martínez Leslie Vivian, Portero López Hilda Marleny, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Zeta Chunga Cruz María y Montalvo Cubas Segundo Toribio (12)

Con licencia el congresista, Reyes Cam Abel Augusto OFICIO N°048- 2023-2024/AARC-CR, Referencia: Oficio N°042- 2023-2024/AARC-CR.

Es grato dirigirme a Usted, por especial encargo del Congresista Abel Augusto Reyes Cam, a fin de solicitarle licencia a la Séptima Sesión Ordinaria de la comisión, debido a que el congresista se encuentra delicado de salud.

Presidenta:

Con el quórum reglamentario, se inicia la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad con 11 miembros titulares y 1 miembro accesitario que reemplaza al congresista Reyes Cam, y dos licencias.



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre “
” Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Con licencia la congresista María del Pilar Cordero Jon Tay, Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, comunicar mi dispensa pues no podré participar en la sesión programada el día de hoy 29 de noviembre por encontrarme con médica en atención a motivos de salud, por el plazo expresado en el Certificado Médico que Adjunto en el presente.

Presidenta:

Congresistas, corresponde en esta estación la aprobación del ACTA de la Séptima Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, realizada el miércoles 29 de noviembre de 2023, y aprobada con la dispensa del trámite de su lectura.

Si no hay observaciones se procede a votar.

Señor secretario técnico, someta a votación nominal.

con la presencia de los congresistas titulares congresistas titulares con la presencia de los congresistas Alcarraz Aguero Yorel Kira, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cortez Aguirre Isabel, Huamán Coronado Raúl, Kamiche Morante Luis Roberto, Olivos Martínez Leslie Vivian, Portero López Hilda Marleny, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Zeta Chunga Cruz María y Montalvo Cubas Segundo Toribio (12)

Secretario Técnico. Señora presidenta han votado 11 miembros titulares 1 accesitario que reemplaza a un titular y el acta se ha aprobado por unanimidad

Presidenta. Pasamos a la estación de despacho.

Congresistas, damos cuenta que, como parte de la AGENDA para la presente sesión, se remitió a sus correspondientes correos electrónicos la documentación recibida y enviada, la citación, la agenda, el acta de la sexta sesión ordinaria y los predictámenes.

Pasamos a la estación de informes:

Presidenta:



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre “
” Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

La presidencia informa que este viernes 01 de diciembre de 2023, en la Plaza Bolívar del Congreso de la República, la comisión desarrollará el primer “Megaproceso de certificación de la discapacidad”. // Dicha actividad se llevará a cabo con el apoyo del CONADIS y de la DIRIS y OMAPEDs de Lima Metropolitana.

Presidenta:

Asimismo, se informa que con fecha 04 y 05 de diciembre de 2023, la comisión llevará a cabo también, de manera articulada con el CONADIS, diversas actividades conmemorativas por el “Día Internacional de las Personas con Discapacidad” en la Plaza Bolívar del Congreso de la República, con la finalidad de reconocer, destacar y concientizar a la ciudadanía sobre la importancia de las capacidades y habilidades de las personas con discapacidad. // Colegas, quedan cordialmente invitados a participar de las diversas actividades que desarrolla la comisión.

Presidenta:

Si algún congresista desea intervenir para INFORMAR, puede solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

Para mantener el orden, les agradeceré que sigan manteniendo en silencio sus micrófonos hasta el momento en que la presidencia les comunique su participación.

Presidenta:

No habiendo otros informes, pasamos a la estación de **pedidos**

Presidenta:

Si algún congresista desea intervenir para INFORMAR, puede solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

Para mantener el orden, les agradeceré que sigan manteniendo en silencio sus micrófonos hasta el momento en que la presidencia les comunique su participación.

Presidenta: Tiene la palabra el congresista Luis Kamiche Morante, presidente



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre “
” Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

para que se me informe sobre el oficio que envíe a su presidencia sobre la no renovación del señor.....

Presidenta: señor congresista se ha trasladado el pedido a la presidencia sobre el teme en mención

PEDIDOS

Presidenta:

Si algún congresista tuviera algún PEDIDO, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

Presidenta:

No habiendo pedidos, pasamos a la estación de **Orden del Día**.

Presidenta:

Primer punto:

Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de Ley **6179/2023-CR**, Ley que promueve el cierre de brechas en infraestructura pública inclusiva para personas con discapacidad y servicios de agua y luz en asentamientos humanos acreditados como núcleos ejecutores.

Señor secretario técnico, de lectura al predictamen:

SE DA LECTURA

“Gracias señora presidenta...

*Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley **6179-2023-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026 presentado por el Grupo Parlamentario Podemos Perú, a iniciativa de la Congresista **Yorel Kira Alcarraz Agüero**, que propone promover la reducción de brechas de infraestructura pública para dar accesibilidad a las personas con discapacidad, así como servicios de agua y luz, a realizarse en Asentamientos Humanos acreditados como núcleos ejecutores, en el marco de la Ley 31015, Ley que autoriza la ejecución de inversiones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante núcleos ejecutores.*



El proyecto de Ley ingresó a la Comisión el 20 de octubre de 2023, siendo decretada a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado en condición de principal comisión dictaminadora, y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora.

La fórmula legal del proyecto consta de dos artículos, dos artículos de Disposiciones Complementarias Modificatorias y una Disposición Complementaria Final, detallados a continuación:

- *Artículo 1. Objeto de la Ley.*
- *Artículo 2. Priorización del desarrollo de obras de infraestructura inclusiva para personas con discapacidad en asentamientos humanos.*
Disposiciones Complementarias Modificatorias
- *Primera. Modificación del artículo 12 de la ley 31015, Ley que autoriza la ejecución de inversiones en infraestructura social básica, productiva y natural mediante núcleos ejecutores.*
- *Segunda. Modificación del artículo único de la Ley 31791, Ley que modifica la Ley 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos.*
Disposición Complementaria Final
- *Única. Reglamento.*

Según lo expresado en la exposición de motivos la presente ley tiene como espíritu priorizar las obras estructurales que permitan una mayor accesibilidad a los servicios básicos en los asentamientos humanos para las personas con discapacidad, así como las obras enfocadas en la reducción de brechas para el acceso a servicios básicos como agua potable y electricidad. Ya que, el resultado del índice mundial, el Perú se encuentra entre los primeros lugares de desigualdad en el acceso a servicios básicos, ello es a consecuencia que las políticas de accesibilidad e inclusión deben de involucrar más a las personas vulnerables y con discapacidad para tener un entorno equitativo e igualitario, promoviendo un enfoque transversal entre los diferentes ministerios, reforzar la fiscalización para el cumplimiento de los instrumentos normativos actualmente vigentes, sensibilizar y capacitar a los funcionarios públicos encargados de la implementación de estos instrumentos y promover la accesibilidad a estos servicios esenciales para los sectores mas golpeados de nuestro país.



Las dimensiones económicas y social tienen directa relación con la carencia de acceso a los servicios energéticos debido a problemas de asequibilidad; es decir, aquellas familias que no tienen acceso porque no existe infraestructura para ello, o porque no pueden pagar por este servicio ya que tienen otras prioridades de necesidad apremiantes, tales como alimentación, salud y otras.

Como país, nuestro Perú hace muchos años atrás ha sido golpeado por el terrorismo, la naturaleza, fenómenos y muchos otros conflictos presentado durante el tiempo de carácter social, salud, desigualdad, desabastecimiento y otros, problemáticas que con el tiempo se han ido empeorando trayendo consigo el incremento de la población en la capital, la migración de las zonas rurales o del campo hacia la ciudad huyendo de las problemáticas de sus pueblos obligándolos acomodarse improvisadamente en la capital teniendo como resultado un urbanismo desordenado asociado a la inacción que ha tenido nuestro gobierno para resolver este tema, logrando aumentar de manera vertiginosa la demanda de agua potable, electricidad, alcantarillado y saneamiento predial.

La descentralización es un proceso que nuestro estado no ha puesto en marcha tampoco existe un plan de trabajo que permita identificar las zonas rurales, urbanas y eriazos para saber sobre su problemática de desabastecimiento que permita otorgarles a las personas una calidad de vida digna, existe un gran porcentaje de nuestra población que no goza de estos servicios básicos por ello nuestra clasificación dentro de los países subdesarrollado, además muchas de estas familias padecen de diversos problemas que afectan su bienestar como la pobreza, discapacidad, evidenciándose la existencia de la desigualdad en el abastecimiento de los servicios como el trato hacia las personas, encontrándose reflejado usualmente en los asentamientos humanos siendo el sector menos favorecido mientras que la población urbana tiene acceso más seguro para el goce de estos servicios.

Argumentos que sustentan la propuesta

El agua es un elemento esencial que está en el epicentro del desarrollo sostenible y es fundamental para el desarrollo socioeconómico, la energía, la producción de alimentos, los ecosistemas, para la supervivencia de todos los seres humanos y animales. El líquido elemento también forma parte esencialmente de la adaptación al cambio climático, y es un decisivo vínculo entre la sociedad y el medioambiente.



Hace 13 años la ONU reconoció el agua y el saneamiento como un derecho fundamental de la persona, a medida que crece la población mundialmente generándose una necesidad creciente en las demandas para el consumo de los recursos hídricos, problemática pendiente a solucionar para que todas las sociedades tengan suficiente abastecimiento para satisfacer sus necesidades.

Cada año, se celebran dos días internacionales de la ONU sobre agua y saneamiento: el [Día Mundial del Agua](#) (22 de marzo), y el [Día Mundial del Retrete](#) (19 de noviembre). Ambas celebraciones van acompañadas de una campaña pública que trata de crear conciencia sobre los problemas del agua, centrándose en un tema particular y tratando de inspirar actuaciones.

El desarrollo del ser humano requiere que el agua y los sistemas de saneamiento se lleven a cabo de forma separada. Ambos son vitales para reducir el número de enfermedades y para mejorar la salud, la educación y la productividad económica de las poblaciones, por ello se les pidió a los países miembros de ONU que pusieran en marcha medidas para asegurar agua potable y saneamiento a los millones de personas que aún no tienen.

*La problemática es de carácter internacional al afectar el derecho a la salud de las personas, según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), Uno de cada cuatro centros de salud del mundo carece de servicios de agua o saneamiento, una situación que afecta 2000 millones de personas en el primer servicio y 1500 millones en el segundo servicio, de acuerdo con los datos de un nuevo estudio conjunto de la [Organización Mundial de la Salud](#) (OMS) y UNICEF, donde la situación de los centros de atención de la salud en materia de agua, saneamiento e higiene añade que muchas de esas dependencias carecen de **instalaciones básicas para el lavado de manos**, la separación y eliminación de los desechos médicos de un modo seguro.*

Del mismo modo, revela que en los países subdesarrollados solamente un 55% de los centros sanitarios poseen servicios básicos de agua, cuando uno de cada cinco nacimientos a escala global se produce en esas naciones y afecta a los 17 millones de mujeres que dan a luz en esas dependencias, publicando en otro estudio con resultado anual que se producen más de un millón de muertes relacionadas con partos no higiénicos.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre “
” Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

La presente iniciativa legislativa no generará gasto adicional al erario nacional, debido la presente iniciativa para el cierre de brechas en infraestructura pública inclusiva para personas con discapacidad y servicios de agua y luz en asentamientos humanos acreditados como núcleos ejecutores, ya cuenta con una normativa establecida, por ende con un presupuesto definido, siendo que la presente medida servirá para incrementar e involucrar a más beneficiarios quienes realmente se encuentren en un estado de necesidad.

CONCLUSIÓN

*Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente dictamen, recaído en el proyecto de Ley **06179/2023-CR**, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:*

TEXTO SUSTITUTORIO

*El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:*

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31015 LEY QUE AUTORIZA LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL BÁSICA, PRODUCTIVA Y NATURAL, MEDIANTE NÚCLEOS EJECUTORES A FIN DE PROMOVER LA INCLUSIÓN Y LA PARTICIPACIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

Artículo único. Modificación de los artículos 1, 2, 3, 4 y 12 de la Ley 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores

Se modifican los artículos 1 —párrafo primero—, 2, —incorporando el párrafo 2.5—, 3—párrafos 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4—, 4—párrafo 4.1— y 12 de la Ley 31015, Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, en los siguientes términos:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley autoriza a ministerios, organismos públicos ejecutores, gobiernos regionales y gobiernos locales para que, en el marco de sus



competencias, ejecuten intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o de mantenimiento de las mismas, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas orientadas a reducir la pobreza y extrema pobreza en el ámbito rural y periurbano, incluyendo a las comunidades afectadas por terrorismo y a las personas con discapacidad, bajo la modalidad de núcleos ejecutores.

[...]

Artículo 2. Principios generales

[...]

2.5. Participación inclusiva. *La persona o grupo de personas con discapacidad que acredite vivir en la comunidad donde se ejecutan las obras básicas de infraestructura pública ejerce, a través de una comisión de apoyo elegida mediante asamblea general y cuya inscripción no es obligatoria, una labor interna de supervisión y fiscalización de dichas obras, para lo cual se les otorga voz para que se prioricen las mejoras de accesibilidad y el abastecimiento de servicios básicos.*

Artículo 3. Fines

3.1. *Facilitar la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural o mantenimiento de las mismas, a través de núcleos ejecutores dirigidos a atender las necesidades básicas de toda la población, priorizando a las personas con discapacidad, que contribuyan efectivamente al cierre de brechas y reducir la pobreza y extrema pobreza del ámbito rural y periurbano.*

3.2. *Aprovechar las capacidades locales para la creación de experiencias y liderazgos que permitan incrementar las capacidades de gestión de la población del ámbito rural y periurbano con participación de las personas con discapacidad.*



3.3. *Promover la transparencia, control e inclusión social de los recursos otorgados para la ejecución de las intervenciones mediante la participación de la comunidad.*

3.4 Promover la participación de la comunidad como administradores de las intervenciones y como beneficiarios de empleos temporales, priorizando a las personas con discapacidad, bajo la modalidad de los núcleos ejecutores.

Artículo 4. Definiciones

4.1. Intervenciones de infraestructura social básica: son las inversiones de optimización, ampliación marginal, rehabilitación y reposición (IOARR) y las actividades para la ejecución de pequeñas obras, cuyo objeto es contribuir a satisfacer las necesidades básicas de la población rural o periurbana o de personas con discapacidad en situación de pobreza y extrema pobreza; entre ellas, las vinculadas a infraestructura de centros educativos, puestos de salud, agua potable, letrinas, minipresas, reparación o apertura de trochas carrozables, puentes, muros de contención, vías de acceso para personas con discapacidad, redes secundarias de electrificación, y mejoramiento de vivienda social, entre otras.

Artículo 12. Intervenciones priorizadas

Las intervenciones priorizadas para el cierre de brechas se sujetan a las normas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones correspondiéndoles la ficha técnica simplificada para su análisis técnico y económico. y se enfocan especialmente en las obras que brinden mayor accesibilidad a las personas con discapacidad y en reducir brechas en servicios de agua y luz para dicha población”.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Adecuación del reglamento

El Poder Ejecutivo adecuará el reglamento de la Ley 31015 —Ley que autoriza la ejecución de intervenciones en infraestructura social básica, productiva y natural, mediante núcleos ejecutores, aprobado mediante el Decreto Supremo 004-2022-MIDIS, a las modificaciones previstas en la presente ley en un plazo no mayor de noventa días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 29 de noviembre del 2023.



Presidenta:

Si algún congresista desea intervenir para INFORMAR, puede solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

Para mantener el orden, les agradeceré que sigan manteniendo en silencio sus micrófonos hasta el momento en que la

Congresista Chacón Trujillo tiene la palabra presidenta solicito cuestión previa para que pase el predictamen para mejor estudio.

Presidenta. Secretario técnico someta a votación

En contra de la cuestión previa. Alcarraz Agüero Yorel Kira, Lucinda, Cortez Aguirre Isabel, Kamiche Morante, Luis Roberto, Portero López Hilda Marleny, (5) a favor de la cuestión previa, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Huamán Coronado Raúl, Olivos Martínez, Leslie Vivian, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Zeta Chunga Cruz María (6)

Secretario técnico presidenta la cuestión previa ha sido aprobado por mayoría con 6 votos a favor en contra 5 votos, pasa a $\frac{1}{4}$ intermedio para mejor estudio.

Presidenta:

Siguiente punto:

Debate y votación del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley 503/2021-CR, Que propone la Ley que promueve la inclusión financiera de la mujer y de las personas vulnerables.

Señor secretario técnico, de lectura al predictamen:

“Gracias señora presidenta...”

El proyecto de ley ingresó al área de Trámite Documentario el 20 de octubre de 2021. Siendo decretada el 21 de octubre de 2021 a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República en condición de comisión dictaminadora; y con fecha 05 de setiembre de 2023, paso a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como comisión dictaminadora.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA



La fórmula legal del proyecto consta de diez artículos, dos disposiciones complementarias y finales y dos disposiciones complementarias modificatorias:

- *Artículo 1. Objeto de la ley.*
- *Artículo 2. Inclusión financiera sin discriminación y con igualdad de trato.*
- *Artículo 3. Fortalecimiento de la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera.*
- *Artículo 4. Enfoque de Vulnerabilidad Social en el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera.*
- *Artículo 5. Acceso inclusivo a las prestaciones económicas que otorga el Estado a favor de las personas vulnerables.*
- *Artículo 6. Cuentas de ahorros para menores de edad.*
- *Artículo 7. Educación financiera para mujeres víctimas de violencia y en situación de vulnerabilidad.*
- *Artículo 8. Observatorio Financiero del Perú.*
- *Artículo 9. Día de la inclusión financiera.*
- *Artículo 10. Informe al Congreso de la República.*
- *Disposiciones complementarias y finales.*
 - PRIMERA: Declaratoria de necesidad pública e interés nacional.
 - SEGUNDA: Reglamentación.
- *Disposiciones complementarias modificatorias.*
 - PRIMERA: Modificación del numeral 1 del artículo 229 de la Ley N° 26702.
 - SEGUNDA: Modificación del artículo 4 de la Ley N° 27337.

Solicitudes de opinión

La Comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

N.º	Institución	Nº de oficio	Fecha
1	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	068-2023-2024/CISPD-CR	12.09.2023
2	Ministerio de Economía y Finanzas	069-2023-2024/CISPD-CR	12.09.2023
3	Instituto Nacional de Estadísticas e Informática	070-2023-2024/CISPD-CR	12.09.2023
4	Defensor del Pueblo	071-2023-2024/CISPD-CR	12.09.2023
5	Superintendencia de Banca, Seguros y AFP	072-2023-2024/CISPD-CR	12.09.2023



Opiniones recibidas¹

Ministerio de la Mujer y de Poblaciones Vulnerables:

A través del oficio D 001973-2023-MIMP-SG, del 17 de octubre de 2023, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables emite opinión y concluye como viable con observaciones el proyecto de ley remitido.

Precisando lo más resaltante:

Sobre el artículo 1 del proyecto de ley:

Es necesario que el objeto de la regulación señale de manera concreta la materia que se pretende regular. En ese sentido se debe reducir el objetivo del proyecto de ley de manera que permita mantener la esencia y los puntos clave del mismo, facilitando la comprensión y claridad del objetivo, lo cual es fundamental para que las disposiciones del proyecto sean efectivas y de fácil implementación.

Defensoría del Pueblo:

Mediante oficio N° 0567-2023-DP/PAD, del 17 de octubre de 2023, la Defensoría del Pueblo, señala que a fin de dar respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 0503/2021-CR “Ley que promueve la inclusión financiera de la mujer y de las personas vulnerables”, remite el Informe de Adjuntía n° 003-2022-DP/ADM, elaborado de manera conjunta por la Adjuntía para los Derechos de la Mujer y la Adjuntía para la Niñez y Adolescencia, en el que se concluye que la propuesta es idónea. NO obstante, para mejorar la propuesta recomienda:

- Reordenar y especificar bien los objetivos y el orden de los artículos del proyecto de ley, para su mejor comprensión e implementación. Por ejemplo, establecer una sección específica relativa a la inclusión financiera de las mujeres, que se relacione con un objetivo específico sobre esa problemática; otra solo respecto a los adolescentes y una final de disposiciones generales.

Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres “JUNTOS”



- 3.12. Mediante Informe N° 000042-2022-MIDIS-PNAPD-DE la directora ejecutiva del Programa Nacional de Apoyo Directo a los Más Pobres - JUNTOS remitió al Viceministro de Prestaciones Sociales la opinión técnica sobre el proyecto de ley. En ese sentido, con Informe N° 199-2022-MIDIS/PNADP-UAJ la Unidad de Asesoría Jurídica emitió opinión la respectiva opinión técnica considerando viable sin observaciones el proyecto de ley en lo concerniente a lo descrito en su artículo 5.
- **Informe N° 000042-2022-MIDIS/PNDAP-DE**
- “A través del Memorando N° 536-2022-MIDIS/PNADP-UOP del 27 de julio 2022, la **Unidad de Operaciones** señala que el Programa promueve en las usuarias el acceso y uso de los servicios financieros que brinda el Banco de la Nación, para el retiro del incentivo monetario que reciben, utilizando para ello los canales de atención que tiene el Banco a nivel nacional (red de agencias, cajeros automáticos, agentes corresponsales no bancarios y las Empresas Transportadoras de Valores –ETV), buscando que el servicio de pagaduría esté más cerca al usuario.
- **Asimismo, cabe indicar que el Programa JUNTOS cada año aprueba su Plan de inclusión financiera, cuyo objetivo es básicamente promover el acceso y uso de productos y servicios financieros con calidad en los usuarios del Programa, siendo su público objetivo en su mayoría mujeres titulares del hogar afiliado, quien es el titular de la cuenta de ahorros en el que se le deposita el incentivo monetario por cumplimiento de corresponsabilidades.** A su vez el Programa **JUNTOS brinda educación financiera a sus usuarias** a través de charlas informativas, asimismo mantiene acciones de articulación con el Banco de la Nación mediante convenios de colaboración en el que se establecen diferentes actividades para la debida atención de los usuarios JUNTOS; es decir el Programa JUNTOS mediante su Plan de inclusión financiera viene desde ya promoviendo la inclusión financiera de la mujer.

Objeto de las iniciativas legislativas

La iniciativa legislativa propuesta tiene como objeto promover la inclusión financiera de las mujeres y de las personas en especial situación de vulnerabilidad, a fin de asegurar su acceso a los servicios y/o productos que ofrece el sistema financiero.



Justificación de la proposición legislativa

La justificación de esta iniciativa legislativa se encuentra encaminada hacia la promoción de la inclusión financiera de las mujeres y poblaciones en situación de vulnerabilidad a los diferentes servicios y/o productos que ofrece el sistema financiero,

Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Esta iniciativa legislativa tendrá un impacto beneficioso a favor de las mujeres y de la población vulnerable, como son las personas con discapacidad, que equivale al 10.3% de la población peruana, es decir 3.209.261 millones de peruanos, cuyo efecto multiplicar repercute en la familia de este grupo vulnerable, que evidentemente se triplicaría o quintuplicaría.

Según censo realizado por el INEI, de los 8'252,284 hogares peruanos (100%), 2'169,563 son hogares con algún integrante de personas con discapacidad, esto equivale al 45.5% de los hogares peruanos.²

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera ningún costo adicional para el presupuesto público, toda vez que las medidas contra la discriminación financiera, incluidas en la propuesta, mayoritariamente serán realizadas en las empresas del sector privado, lo cual exonera de gasto al Estado para la ejecución de estas acciones, conforme a la interpretación sistemática y razonable, de aplicación del control de convencionalidad por ser una norma supranacional en la cual el Estado Peruano ha suscrito conforme a la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, el cual reconoce e interpreta de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dispuesto en su artículo 5 , numeral 3 de dicha Convención: "A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptaran todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables"; así como en su Artículo 27°, numeral 1, inciso i) de la Convención, en el ámbito del Trabajo y Empleo, reconoce la responsabilidad del Estado Parte de "velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar del trabajo"(Control de Convencionalidad). Por consiguiente, respecto a la creación del Registro



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre “
” Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Nacional de Familiares Asistentes y/o Cuidadores de las personas con discapacidad severa o múltiple, y/o síndrome y/o enfermedades raras o huérfanas, metabólico o genético de gran dependencia, que vivan bajo esta condición, incluso desde su nacimiento y del sistema de centros de atención integral para el familiar asistente y/o cuidador, así como los derechos que se pretenden otorgar con la presente iniciativa legislativa serán aplicadas y ejecutadas con los recursos que el Presupuesto General de la República asigna habitualmente para el sector del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con cargo al presupuesto autónomo de los Gobiernos Regionales y Locales, la misma a la que se accederá de forma progresiva, priorizando los sectores de mayor vulnerabilidad económica y al trabajador y/o familiar asistente y/o cuidador de categoría especial como política pública, ergo que su implementación será conforme lo dispone la undécima disposición final y transitoria de la Constitución Política del Perú.

Finalmente, la inclusión financiera fomentará no solo la independencia económica de las mujeres y los grupos vulnerables, sino también permitirá construir sobre esa base un verdadero empoderamiento, lo cual generará las condiciones para que sean el sostén de sus familias sin necesidad de depender de otras personas.

CONCLUSIÓN

*Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **Aprobación** del presente dictamen, recaído en el proyecto de Ley 503/20212-CR, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:*

TEXTO SUSTITUTORIO

*El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:*

LEY QUE PROMUEVE LA INCLUSIÓN FINANCIERA DE LA MUJER Y DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto promover la inclusión financiera de las mujeres y de las personas en situación de vulnerabilidad, garantizando su



igualdad de trato y no discriminación en el acceso a servicios o productos financieros. Asimismo, busca fortalecer la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF) y la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG), así como regular las cuentas de ahorro para adolescentes mayores de 16 años y menores de 18 años, y proporcionar capacitaciones en educación financiera para mujeres víctimas de violencia.

Artículo 2. Inclusión financiera sin discriminación y con igualdad de trato

El Estado promueve y garantiza la inclusión financiera de las mujeres y de las personas en situación de vulnerabilidad sin discriminación y con igualdad de trato en todas las empresas del sistema financiero a nivel nacional, previniendo y erradicando toda forma de exclusión, que se manifieste a través de barreras que dificultan o imposibilitan el acceso a productos o servicios financieros, tales como, el nivel de ingresos, el tipo de empleo, la formación educativa, la titularidad de una propiedad, el lugar de nacimiento o residencia, la raza, la etnia, la orientación sexual, la identidad de género, la discapacidad o el ser beneficiario de algún programa social, entre otros.

Artículo 3. Enfoque de vulnerabilidad social en las políticas y planes estratégicos multisectoriales de inclusión financiera y de igualdad de género

Se incluye a la Política Nacional de Inclusión Financiera (PNIF) y al Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera (PEM de PNIF), así como a la Política Nacional de Igualdad de Género (PNIG) y al Plan Estratégico Multisectorial de Igualdad de Género (PEMIG), como mecanismos financieros destinados a la focalización y a la atención de mujeres y de población en situación de vulnerabilidad, con especial énfasis en aquellas que se encuentren en situación de pobreza y de pobreza extrema o padezcan de violencia física, psicológica, sexual o patrimonial.

Artículo 4. Cuentas de ahorros para menores de edad

Los adolescentes mayores de dieciséis años y menores de dieciocho años de edad, pueden solicitar a las empresas del sistema financiero la apertura de cuentas de ahorros y de cuentas simplificadas de dinero electrónico con las siguientes características:

- a) *La apertura de la cuenta de ahorros es en moneda nacional o extranjera y requiere la autorización expresa de la madre, el padre, el tutor o el apoderado legal, según corresponda, conforme a los procedimientos y canales que se determinen para dicho procedimiento. Las firmas de estas personas como prueba de autorización de apertura de dichas cuentas, se regulan conforme a*



los mecanismos de autenticación en entornos digitales;

- b) *la titularidad de la cuenta de ahorros es individual. El adolescente mayor de dieciséis años y menor de dieciocho años de edad es titular de la cuenta de ahorros;*
- c) *los fondos de la cuenta son administrados y dispuestos por el titular; y,*
- d) *el número máximo de cuentas de ahorros abiertas, el monto máximo que pueden albergar estas, así como la mitigación de riesgos asociados a lavados de activos u otros riesgos que podrían exponer a los menores u otras restricciones que se consideren necesarias, son establecidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS).*

Artículo 5. Educación financiera para mujeres víctimas de violencia y en situación de vulnerabilidad

El Sistema Nacional de Educación Financiera, de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera, incorpora un plan de capacitaciones sobre educación financiera destinado a las mujeres víctimas de violencia, en situación de vulnerabilidad o en condición de pobreza y de pobreza extrema. Para dicha finalidad, la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera, creada por Decreto Supremo 029-2014-EF, coordina con los ministerios competentes la priorización de la ejecución de estas capacitaciones, tomando en cuenta la implementación de medidas de accesibilidad o ajustes razonables para mujeres con discapacidad.

Artículo 6. Informe al Congreso de la República

El Ministerio de Economía y Finanzas, entidad que preside la Comisión Multisectorial de Inclusión Financiera, bajo responsabilidad, informa anualmente a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad del Congreso de la República sobre los avances y resultados del Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional de Inclusión Financiera.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la implementación de un mayor número de agentes MultiRed del Banco de la Nación en todo el territorio nacional, con especial énfasis en las zonas rurales y las más alejadas del país.



Asimismo, se declara de interés nacional la celebración de convenios entre el Banco de la Nación (BN) y las empresas del sistema bancario y financiero, así como con las empresas emisoras de dinero electrónico, con la finalidad de que el sector privado atienda a los pensionistas de los regímenes que administra la Oficina de Normalización Previsional (ONP), así como a los beneficiarios del Programa Nacional de Asistencia Solidaria (Pensión 65), del Programa Nacional de Apoyo Directo a los más Pobres (Juntos), del Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a personas con discapacidad severa en situación de Pobreza (Contigo), de la asistencia económica para víctimas indirectas de feminicidio y casos de orfandad por la COVID-19, entre otros programas y servicios que brinda el Estado a favor de la población en especial situación de vulnerabilidad.

También se declara el 28 de marzo de cada año como el Día de la Inclusión Financiera, por su contribución como política pública para lograr el desarrollo económico y social de la población de menores ingresos y en condición de vulnerabilidad, permitiendo mejorar sus condiciones de vida y lograr un sistema financiero equitativo y transparente. En la fecha, los organismos públicos y privados realizan actividades para conmemorar la fecha y promover los beneficios de la inclusión financiera de forma descentralizada.

SEGUNDA. Reglamento y normas complementarias

El Poder Ejecutivo, en un plazo máximo de cuarenta y cinco días calendario, contados desde la entrada en vigor de la presente ley, emitirá su reglamento.

La Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones emitirá las normas de carácter general o específico con respecto a las cuentas de ahorro para menores de edad, en un plazo que no excederá de treinta días calendario de publicada la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS MODIFICATORIAS

PRIMERA. Modificación del artículo 229 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros

Se modifica el numeral 1 del artículo 229 de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, el cual queda redactado conforme al siguiente texto:

“Artículo 229.- Depósito de ahorros



Los depósitos de ahorros tienen las siguientes características:

*Pueden ser constituidos por personas naturales o jurídicas, inclusive por analfabetos e incapaces. Los depósitos constituidos por menores de edad se **rigen por ley.**”*

[...]

SEGUNDA. Incorporación del artículo 22-A a la Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes

Se incorpora el artículo 22-A a la Ley 27337, Código de los Niños y Adolescentes, el cual queda redactado conforme al siguiente texto:

“Artículo 22-A. Derecho al ahorro

Los adolescentes tienen derecho al ahorro y a ejercer actos de administración y de disposición sobre el mismo, de conformidad con la ley de la materia. El Estado promueve su inclusión financiera, para lo cual debe garantizar que se les brinde la información suficiente, clara, oportuna y accesible”.

Dese cuenta.

*Plataforma de sesiones virtuales
Lima, 29 de noviembre de 2023*

Presidenta:

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

Presidenta:

No habiendo otras intervenciones, se procede a votar.

Señor secretario técnico, someta a votación nominal:



Si no hay observaciones se procede a votar.

Señor secretario técnico, someta a votación nominal.

con la presencia de los congresistas titulares congresistas titulares con la presencia de los congresistas Alcarraz Aguero Yorel Kira, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cortez Aguirre Isabel, Huamán Coronado Raúl, Kamiche Morante Luis Roberto, Olivos Martínez Leslie Vivian, Portero López Hilda Marleny, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Zeta Chunga Cruz María (11)

secretario técnico. Presidenta el predictamen ha sido aprobado por unanimidad con 11 votos a favor cero abstención y cero en contra

Presidenta:

Siguiente punto.

Debate y votación del Predictamen recaído en los Proyectos de Ley **5385/2022-CR, 6500/2023-CR**, Ley que declara de necesidad pública y de interés nacional la creación del Programa Social Ollas Comunes

Señor secretario técnico, de lectura al predictamen:

SE DA LECTURA

“Gracias señora presidenta...

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, los siguientes proyectos de Ley:

Proyecto de Ley 5385-2022-CR, correspondiente al periodo parlamentario 2021-2026 presentado por el Grupo Parlamentario Perú Bicentenario, a iniciativa del Congresista Guido Bellido Ugarte, propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del programa social ollas



comunes, para salvaguardar el derecho a la alimentación, garantizando su funcionamiento permanente y sostenido frente a la inseguridad alimentaria de la población más vulnerable.

Proyecto de Ley 6500-2023-CR, correspondiente al periodo parlamentario 2021-2026 presentado por el Grupo Podemos Perú, a iniciativa del Congresista Yorel Kira Alcarraz Agüero, propone autorizar la creación del programa de complementación alimentaria de ollas comunes, con la finalidad de garantizar el derecho humano a la alimentación y erradicar el hambre en los sectores más vulnerables y en condición de pobreza y pobreza extrema del país, en concordancia con la Constitución Política del Estado, los tratados internacionales y la normativa vigente.

El proyecto de Ley 5385-2022-CR, ingresó a la Comisión el 20 de junio de 2023, siendo decretada a la Comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera en condición de principal comisión dictaminadora, y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora.

El proyecto de Ley 6500-2023-CR, ingresó a la Comisión el 24 de noviembre de 2023, siendo decretada a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado en condición de principal comisión dictaminadora, y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora.

Acumulación de los proyectos de ley

De conformidad con el Acuerdo 686-2002-2003/CONSEJO CR que regula las acumulaciones de proyectos se admite la acumulación siempre que los proyectos se encuentren en la etapa de estudio en comisiones. Dentro de este plazo, las comisiones pueden hacer la acumulación de oficio de los proyectos de ley.

La presente iniciativa tiene como espíritu beneficiar a millones de peruanos (as) especialmente de niñas, niños y adolescentes, que se encuentran en estado de vulnerabilidad a consecuencia de toda la crisis política, social y económica a consecuencia de diferentes problemáticas suscitados en nuestro



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre “
” Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

país. Buscando que los afectados gocen de este programa complementario de Ollas Comunes independientemente de la declaratoria de emergencia o el apoyo de las instituciones privadas, brindando seguridad alimentaria del Estado y reduciendo los altos índices de desnutrición y la anemia que aquejan a diario a nivel nacional.

Solicitudes de opinión

La comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

Solicitudes de opinión del Proyecto de Ley 5385/2022-CR

N.º	Institución	N.º de Oficio	Fecha
1	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)	1181-2022-2023/CISPCD/CR	03.07.2023
2	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	1182-2022-2023/CISPCD/CR	03.07.2023
3	Alcalde Metropolitana de Lima	1183-2022-2023/CISPCD/CR	03.07.2023
4	Asociación de Municipalidades del Perú	1184-2022-2023/CISPCD/CR	03.07.2023
5	Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	1185-2022-2023/CISPCD/CR	03.07.2023
6	Ministerio de la Salud (MINSU)	1186-2022-2023/CISPCD/CR	03.07.2023

Solicitudes de opinión del Proyecto de Ley 6500/2023-CR

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)	0449-2022-2023/CISPCD/CR	27.11.2023



N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
2	Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)	0450-2022-2023/CISPCD/CR	27.11.2023
3	Alcalde Metropolitana de Lima	0451-2022-2023/CISPCD/CR	27.11.2023
4	Asociación de Municipalidades del Perú	0452-2022-2023/CISPCD/CR	27.11.2023
5	Presidente de la Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	0453-2022-2023/CISPCD/CR	27.11.2023
6	Ministerio de la Salud (MINSA)	0454-2022-2023/CISPCD/CR	27.11.2023

Argumentos que sustentan la propuesta

Los comedores populares son espacios de socialización, interacción y despliegue que pueda tener una mujer para con la sociedad, poniendo de manifiesto su poder de “agencia” entendida como la capacidad para asumir responsabilidades, como tomar decisiones propias desde una perspectiva de desarrollo de capacidades, que permita promover a las dirigentes de los Comedores Populares en su búsqueda instaurar la equidad e igualdad para encontrar su propia identidad y lugar en la sociedad.

Se puede decir que los comedores populares son grupos de personas formadas usualmente por mujeres entre los 18 y 65 años, debidamente empadronadas y registradas, quienes se organizan voluntariamente por turnos para participar en la preparación de alimentos.

El objetivo del Programa de Comedores Populares es mejorar las condiciones de acceso a la alimentación de personas de bajos recursos, mitigando pobreza y necesidad en las personas vulnerables para ello se fueron constituyéndose los comedores en agentes de cambio, con carácter comunitario, desempeño dinámico y desarrollo organizacional



Después de los arduos estudios realizados por el Instituto Nacional de Estadística de Informática en el año 2023, arrojaron los siguientes resultados que el 65,9% de los hogares con jefe(a) desocupado(a) accedieron al Programa Comedor Popular del mes julio al mes de setiembre de este año, el 65,9% de los hogares con jefe(a) desocupado(a), accedieron al Programa Social de Comedor Popular (incluye el Club de Madres), aumentando 19,9 puntos porcentuales respecto a igual trimestre del año pasado; así lo dio a conocer el INEI, en el informe técnico Condiciones de Vida en el Perú, elaborado con los resultados registrados de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAHO).

En concordancia con el acápite anterior, según área de residencia el 71,5% de hogares con jefe(a) desocupado(a) del área urbana se beneficiaron con el comedor popular, incrementándose en 19,7 puntos porcentuales al compararlo con igual trimestre del año 2019 (51,8%). Asimismo, en el área rural, la cobertura pasó de 34,1% aumentando al 44,0%.

En Lima, 2,775 son autogestionarios (sistema de organización social y económico donde las personas que desarrollan una actividad son las mismas que administran ese proyecto o negocio), y 1,930 son subsidiados. La principal diferencia entre ellos es el tipo de apoyo que reciben del sector público. Los comedores subsidiados, trabajan seis días, mientras que los autogestionarios sólo cinco.

Una de las quiebras predominante que han tenido los comedores populares a sido por el terrorismo también conspiró tratando de infundirles miedo y temor por su integridad y la de sus familias, cuidándose de participar, de asistir a las asambleas generando un apartamiento doméstico y desunión, resaltando el individualismo con una racionalidad pragmática, lo que limitaba el funcionamiento de los comedores hacia la subsistencia, la misma que marcó su trayectoria desde décadas pasadas, causándoles un cansancio y agotamiento de las lideresas de los Comedores Populares las fue llevando hacia el individualismo por la aparición de políticas neoliberales y la desaparición de actores políticos tradicionales. Sus luchas estuvieron mezcladas con procesos psicológicos que las desgastaban en su lucha como el terrorismo, narcotráfico, terror, falta de protección por las infiltraciones terroristas dentro de la asociación que afectaron el propósito de sus agrupaciones, debiendo luchar por el derecho a tener una alimentación.

Los comedores populares antiguamente se conceptualizaban para librar a las personas del hambre, pero con el pasar del tiempo se ha ido comprendiendo toda su extensión, por lo que actualmente hablamos del Derecho Humano a la alimentación adecuada, en referencia a lograr una



alimentación en cantidad y en calidad que nos permitan tener una vida activa, por ello, es importante que esta alimentación sea saludable para satisfacer las necesidades de las personas, siendo seguros para su consumo sin sustancias dañinas.

Para garantizar el derecho humano acceder la alimentación adecuada se requiere entender que no solo se trata de cubrir los aspectos biológicos, sino que también se debe considerar diversos elementos como la diversidad, la nutrición, la inocuidad, la calidad sanitaria, la cultura, la información y la capacidad de compra de las personas, y que además este derecho lleve al ejercicio de otros derechos.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente propuesta legislativa no irrogará gastos al tesoro público, ya que estará a cargo de la cartera del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Por el contrario, la finalidad es declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del Programa Social Ollas Comunes y la propuesta legislativa está dirigida a contribuir con políticas de estado, y tomar acciones urgentes y necesarias para contribuir a la seguridad alimentaria y nutrición de la población más vulnerable. Beneficio, Los peruanos y peruanas que por esta situación de crisis política se encuentren en situación de vulnerabilidad, los mismos que gozarán de este programa social independientemente de la declaratoria de emergencia o el apoyo de las instituciones privadas, brindando con ello seguridad alimentaria por parte del Estado y disminuyendo los índices de desnutrición y la anemia que aquejan a nuestro país. Este proyecto de ley busca asegurar el derecho a la alimentación de todos los peruanos y peruanas en situación vulnerable, situación que fue acrecentada por la crisis política. Por lo mismo, es un gran avance en materia de seguridad alimentaria la implementación del programa de ollas comunes no solo financiado por el sector privado o por un periodo de declaratoria de emergencia, más por el contrario la activación del programa permanente financiado por el Estado contribuirá a la creación de nuevos puestos de trabajo para aquellas personas que se encarguen de la atención de las ollas comunes, por ende se otorgará un presupuesto por parte del Estado que permita funcionar a las ollas comunes independientemente de la declaratoria de emergencia hasta un máximo de cinco años de su creación.

Al existir el Programa Complementario de Ollas Comunes, se facilitaría que muchos niños (as) y adolescentes en condición de pobreza y extrema pobreza tenga acceso al derecho humano de alimentación, reconocido en



nuestra Constitución Política del Perú; de esta forma tendría una menor preocupación mostrando una mayor concentración en su educación; asimismo, evitaríamos la explotación laboral infantil y la trata de personas.

CONCLUSIÓN

*Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente pre dictamen, recaído en los proyectos de **LEY 5385/2022-CR** y **6500/2023-CR**, con el TEXTO SUSTITUTORIO siguiente:*

TEXTO SUSTITUTORIO

***El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:***

LEY QUE AUTORIZA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE OLLAS COMUNES

Artículo único. Autoriza la Creación del Programa de Complementación Alimentaria de Ollas Comunes

Se autoriza la creación del Programa de Complementación Alimentaria de Ollas Comunes con la finalidad de garantizar el derecho fundamental a la alimentación y erradicar el hambre frente a la inseguridad alimentaria en los sectores más vulnerables y en condición de pobreza y pobreza extrema, en concordancia con la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales y la normativa vigente.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la Creación del Programa de Complementación Alimentaria de Ollas Comunes

En el marco de la autorización para la creación del Programa de Complementación Alimentaria de Ollas Comunes establecida en el artículo único, y en caso de su ejecución, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (Midis), en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre “
” Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

(Mef), implementará el mencionado programa alimentario; para dicho fin, se incorporarán todas las ollas comunes de carácter temporal o permanente al referido programa a efectos de asegurar su sostenibilidad y permanencia en el tiempo. Asimismo, el Midis dictará, de ser necesario, medidas complementarias a fin de implementar dicho programa.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 29 de noviembre de 2023

Presidenta:

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

Presidenta:

No habiendo otras intervenciones, se procede a votar.

Señor secretario técnico, someta a votación nominal:

Con la presencia de los congresistas titulares congresistas titulares con la presencia de los congresistas Alcarraz Aguero Yorel Kira, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros, Vásquez Vela Lucinda, Cortez Aguirre Isabel, Kamiche Morante Luis Roberto, Olivos Martínez Leslie Vivian, Portero López Hilda Marleny, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Zeta Chunga Cruz María

En abstención, Chacón Trujillo Nilza Merly, Huamán Coronado Raúl



secretario técnico. Presidenta el predictamen ha sido aprobado por mayoría con 9 votos a favor 02 abstención y cero en contra

Presidenta:

Siguiente punto.

Debate y votación del predictamen recaído en el Proyecto de **Ley 5045/2022-CR**, Que propone la Ley que reconoce y protege los ajustes razonables laborales para el familiar asistente o cuidador de la persona con discapacidad, con síndrome, con enfermedades raras o huérfanas, o metabólica o genética de gran dependencia.

Señor secretario técnico, de lectura al predictamen:

“Gracias señora presidenta...

*Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley 5045-2022-CR, correspondiente al periodo parlamentario 2021-2026 que actualiza el Proyecto de Ley 3993/2018-CR a iniciativa de la Congresista **Estelita Sonia Bustos Espinoza**, del Grupo Parlamentario Cambio 21*

*A la fecha ha sido actualizado por el Consejo Directivo del Congreso de la República en la sesión del 02 de mayo de 2023, a solicitud del Congresista **Paul Silvio Gutiérrez Ticona** del grupo parlamentario Perú Libre, correspondiente al período parlamentario 2021-2026, que propone la Ley que protege y reconoce los ajustes razonables laborales para el familiar asistente y/o cuidador de la persona con discapacidad.*

El proyecto de ley ingresó al área de Trámite Documentario el 17 de mayo de 2023. Siendo decretada el 23 de mayo de 2023 a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social en condición de principal comisión dictaminadora y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora.



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social:

A través del oficio D 000590-2023-MIDIS-DM, del 9 de agosto de 2023, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emite opinión y concluye como viable con observaciones el proyecto de ley remitido.

Conforme a lo señalado en el presente informe, a la opinión emitida a través del Informe N° 009-2019-MIDIS-PNPDS-DE, a la luz del precitado análisis de ponderación de la Unidad de Acompañamiento y de la Unidad de Asesoría Jurídica, este Despacho considera viable el citado Proyecto de Ley, por cuanto se suma a los esfuerzos de implementar el derecho al cuidado y establecer Sistema Nacional de Cuidado; en tal sentido, se sugiere trasladar a los legisladores evaluar la recomendación de excluir el extremo en el cual se incluye al MIDIS como entidad a cargo del registro de los familiares que tienen bajo su cuidado a personas con discapacidad, así como la petición de la Unidad de Acompañamiento que sugiere establecer que, en el caso del registro para el título de familiar asistente y cuidador de persona con discapacidad severa, los autorizados de las/los usuarias/os del programa CONTIGO serán registrados de oficio por las entidades encargadas de dicho registro.”

Opiniones ciudadanas en el Foro Legislativo Virtual

Habiéndose habilitado el Foro Legislativo Virtual, con la finalidad de recabar las opiniones de la ciudadanía respecto de los Proyectos de Ley, se tiene que al 13 de setiembre de 2023, se ha presentado 37 opiniones en total, en el presente proyecto de Ley, siendo 36 opiniones a favor y 1 opinión que solicita reevaluar un artículo en específico, destacándose las siguientes opiniones:

5.1 Objeto de las iniciativas legislativas

La iniciativa legislativa propuesta tiene como objeto implementar derechos y beneficios a favor del familiar de la persona con discapacidad, a fin de que se concrete de manera efectiva la inclusión de este grupo vulnerable en la sociedad.

Justificación de la proposición legislativa



La justificación de esta iniciativa legislativa se encuentra encaminada a la protección del familiar asistente y/o cuidador que tenga a su cargo un familiar con discapacidad severa o múltiple, y/o síndrome y/o enfermedades raras o huérfanas, metabólico o genético de gran dependencia, que vivan bajo esta condición, incluso desde su nacimiento, y que se encuentren en situación de vulnerabilidad que muchas veces por su condición, corren el riesgo de caer en pobreza extrema y exclusión social y ser víctima de actos de discriminación. Por lo que, se pretende promover la protección a los denominados "familiares asistentes y/o cuidadores sin ley", que la norma internacional denomina "ajustes Razonables", para el trabajador que tiene a su cargo un familiar con discapacidad severa o múltiple, y/o síndrome y/o enfermedades raras o huérfanas, metabólico o genético de gran dependencia, que vivan bajo esta condición, incluso desde su nacimiento.

*Es importante resaltar lo señalado por la convención, respecto del concepto de “discapacidad”, que señala “no es un concepto rígido”, por el contrario, es un concepto que se encuentra en permanente evolución, es por ello que se indica: “Habida cuenta de este enfoque, el concepto de “discapacidad” no puede ser rígido, sino que depende del entorno imperante y varía según el tipo de sociedad. Si bien se reconoce que, la discapacidad es un concepto que evoluciona, la Convención hace claramente suya la idea de que se trata de una construcción social cuando afirma que la discapacidad **“resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”***

Este instrumento de derechos, tiene como propósito “(...) promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.”³

Así también el artículo 5°, numeral 3, de la “Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad”, sobre Igualdad y no discriminación, prescribe: “3. A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los



Estados Partes adoptarán todas las medidas pertinentes para asegurar la realización **de ajustes razonables.**⁴ (subrayado y negrita nuestra)

Por otro lado, la convención, señala: Artículo 10° Derecho a la vida “Los Estados Partes reafirman el derecho inherente a la vida de todos los seres humanos y adoptarán todas las medidas necesarias para garantizar el goce efectivo de ese derecho por las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás.”⁵

Conforme a lo señalado en la exposición de motivos, el proyecto presentado busca “proteger y reconocer los ajustes razonables laborales para el familiar de la persona con discapacidad severa o múltiple, y/o síndrome y/o enfermedades raras o huérfanas, metabólico o genético de gran dependencia, que vivan bajo esta condición incluso desde su nacimiento y en estado de vulnerabilidad que se encuentren bajo su cuidado, a efectos de brindar un nivel mínimo de protección, definido y garantizado en beneficio de la persona humana que se encuentre incapacitada de velar por sí mismo a causa de una deficiencia física y/o mental. Asimismo, indica que, lo que se busca la creación del Registro Nacional de Familiares Asistentes y/o Cuidadores y del sistema de centros de atención integral para el familiar asistente y/o cuidador. Así también, busca establecer sanciones para los empleadores públicos y/o privados que omitan y/o rehúsen lo preceptuado en el proyecto propuesto.

Respecto del efecto de la vigencia de esta iniciativa legislativa en la legislación nacional, se advierte que el proyecto presentado no colisiona con la Constitución Política del Perú, que promueve la salvaguarda de los derechos fundamentales de trabajo, de igualdad, de vida digna, de salud e inclusión, conforme a lo prescrito en la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Estado Peruano, y de conformidad a lo establecido en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aplicando su contenido esencial y control de convencionalidad

Derecho a los ajustes laborales razonables:

El proyecto plantea proteger y reconocer ajustes laborales razonables para el familiar de la persona con discapacidad severa o múltiple y/o síndrome y/o



enfermedades raras o huérfanas, metabólico o genético de gran dependencia, que vivan bajo esta condición, incluso desde su nacimiento y en estado de vulnerabilidad que se encuentre bajo su cuidado, a efectos de brindar un nivel mínimo de protección, definido y garantizado en beneficio de la persona humana que se encuentre incapacitada de velar por sí mismo a causa de una deficiencia de salud física y/o mental. Con dichos ajustes se pretende promover la autonomía, independencia e inclusión de la persona con discapacidad en la sociedad.

Así también se propone los requisitos para ser denominado familiar asistente y/o cuidador de personas con discapacidad, así como la creación del registro nacional de familiares y su posterior reconocimiento de su condición mediante el correspondiente documento: una resolución o un carnet, que le permita acceder a los beneficios y derechos establecidos en la presente iniciativa legislativa. Empero, esta propuesta legislativa no solo trae beneficios para el familiar cuidador si no también responsabilidades y obligaciones, que ante su incumplimiento puede sufrir la pérdida de los mismos.

No obstante, se implementen beneficios y obligaciones a estos familiares, también se establecen obligaciones para los empleadores del familiar asistente y/o cuidador, y también la propuesta de posibles sanciones ante el incumplimiento.

Si bien la iniciativa legislativa que se propone insertar en la normativa nacional, cuenta con un literal ya legislado, denominado “facilidades laborales”, como ya se ha indicado líneas arriba, esto es la “Ley que concede el derecho de licencia al trabajador de la actividad pública y privada para la asistencia médica y la terapia de rehabilitación de personas con discapacidad”, que promueven otorgamiento de licencias para el padre o madre, tutor o curador de la persona con discapacidad que serán descontadas del periodo vacacional, como es la Ley N° 30119, que podemos advertir propone beneficios similares a lo propuesto en el artículo 6° inciso “c” del proyecto materia de estudio; en ese sentido resultaría redundante, emitir preceptos legales ya tratados y publicados y que forma parte del sistema jurídico nacional.

La aprobación y vigencia del presente proyecto de ley no genera costo económico al Estado, toda vez que contribuye al fortalecimiento de políticas públicas orientadas a promover y proteger el derecho del familiar asistente y/o cuidador, respecto a ajustes razonables, toda vez que se trata de una inclusión



en la legislación peruana con la denominación de familiar asistente y/o cuidador y las prerrogativas y/o beneficios a los que accedan,

conforme a la interpretación sistemática y razonable, de aplicación del control de convencionalidad por ser una norma supranacional en la cual el Estado Peruano ha suscrito conforme a la Cuarta Disposición Final y Transitoria de la Constitución Política del Perú, el cual reconoce e interpreta de conformidad con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, dispuesto en su artículo 5, numeral 3 de dicha Convención: "A fin de promover la igualdad y eliminar la discriminación, los Estados Partes adoptaran todas las medidas pertinentes para asegurar la realización de ajustes razonables"; así como en su Artículo 27°, numeral 1, inciso i) de la Convención, en el ámbito del Trabajo y Empleo, reconoce la responsabilidad del Estado Parte de "velar por que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad en el lugar del trabajo"(Control de Convencionalidad). Por consiguiente, respecto a la creación del Registro Nacional de Familiares Asistentes y/o Cuidadores de las personas con discapacidad severa o múltiple, y/o síndrome y/o enfermedades raras o huérfanas, metabólico o genético de gran dependencia, que vivan bajo esta condición, incluso desde su nacimiento y del sistema de centros de atención integral para el familiar asistente y/o cuidador, así como los derechos que se pretenden otorgar con la presente iniciativa legislativa serán aplicadas y ejecutadas con los recursos que el Presupuesto General de la República asigna habitualmente para el sector del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con cargo al presupuesto autónomo de los Gobiernos Regionales y Locales, la misma a la que se accederá de forma progresiva, priorizando los sectores de mayor vulnerabilidad económica y al trabajador y/o familiar asistente y/o cuidador de categoría especial como política pública, ergo que su implementación será conforme lo dispone la undécima disposición final y transitoria de la Constitución Política del Perú.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La aprobación y vigencia del presente proyecto de ley no genera costo económico al Estado, toda vez que contribuye al fortalecimiento de políticas públicas orientadas a promover y proteger el derecho del familiar asistente y/o cuidador, respecto a ajustes razonables, toda vez que se trata de una inclusión en la legislación peruana con la denominación de familiar asistente y/o cuidador y las prerrogativas y/o beneficios a los que accedan,



CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **Aprobación** del presente dictamen, recaído en el proyecto de Ley 5045/2022-CR, con el TEXTO SUSTITUTORIO siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

*El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:*

LEY QUE RECONOCE Y PROTEGE LOS AJUSTES RAZONABLES LABORALES PARA EL FAMILIAR ASISTENTE O CUIDADOR DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, CON SÍNDROME, CON ENFERMEDADES RARAS O HUERFANAS O METABÓLICA O GENÉTICA DE GRAN DEPENDENCIA.

Artículo 1. Ajustes razonables laborales para el familiar asistente o cuidador.

El familiar asistente o cuidador de la persona con discapacidad, con síndrome, con enfermedades raras o huérfanas, o metabólica o genética de gran dependencia, que viva bajo esta condición, incluso desde su nacimiento, debidamente acreditado, tiene los siguientes derechos con relación a los ajustes razonables laborales:

- a. De permanencia o reubicación o adaptación del lugar de trabajo.*
- b. De ajustes razonables en la organización del trabajo respecto de las jornadas laborales, así como la tolerancia de una hora en el ingreso o salida de su centro laboral, a su libre elección y previa coordinación con el empleador.*
- c. De solicitar anualmente un día de permiso laboral no remunerado.*
- d. De ser provistos de orientación y soporte en su centro laboral a cargo de personal capacitado.*

Artículo 2. Responsabilidad del Estado

Es responsabilidad del Estado la articulación correspondiente entre los ministerios de Salud, de Trabajo y Promoción del Empleo, de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, así como con los gobiernos regionales y gobiernos locales, a fin



*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre “
” Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

de llevar a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación, a cargo de los sectores competentes y en coordinación con los gobiernos regionales y gobiernos locales, de un sistema de centros de atención integral para el familiar asistente o cuidador, con el objeto de brindar información, apoyo, capacitación y ayuda psicológica a dicha persona, en forma progresiva, y priorizando los sectores de mayor vulnerabilidad económica.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo, a través de decreto supremo refrendado por los ministros de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, de Trabajo y Promoción del Empleo y de Salud, elaborará el reglamento de la presente ley dentro de noventa días calendarios contados desde su entrada en vigor.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales

Lima, 29 de noviembre de 2023.

Presidenta:

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre “
” Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

No habiendo otras intervenciones, se procede a votar.

Señor secretario técnico, someta a votación nominal:

Con la presencia de los congresistas titulares congresistas titulares con la presencia de los congresistas Alcarraz Aguero Yorel Kira, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly , Cortez Aguirre Isabel, Huamán Coronado Raúl, Kamiche Morante Luis Roberto, Olivos Martínez Leslie Vivian, Portero López Hilda Marleny, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Zeta Chunga Cruz María

secretario técnico. Presidenta el predictamen ha sido aprobado por unanimidad con 10 votos a favor 0 abstención y cero en contra

Presidenta:

Hasta este punto de la sesión, pido dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión.

Votación nominal, secretario técnico:

Con la presencia de los congresistas titulares congresistas titulares con la presencia de los congresistas Alcarraz Aguero Yorel Kira, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly , Cortez Aguirre Isabel, Huamán Coronado Raúl, Kamiche Morante Luis Roberto, Olivos Martínez Leslie Vivian, Portero López Hilda Marleny, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Zeta Chunga Cruz María

(10)

La dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión ha sido aprobado por unanimidad 10 votos a favor cero en contra , cero en abstención.



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

*“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombre “
” Año de la unidad, la paz y el desarrollo”*

Presidenta:

Congresistas, no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las **15** horas, con **10** minutos.

Gracias



Firmado digitalmente por:
ALCARRAZ AGUERO Yorel
Kira FAU 20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 12/12/2023 08:20:22-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2023 11:53:28-0500

La transcripción magnetofónica de la sesión a través de la Plataforma Microsoft Teams virtual forma parte del Acta.